Esquel, 27 de febrero de 2025.-

------Y VISTO: ----------

------Para resolver el pedido presentado por el letrado <Persona 1> en el que solicita se apruebe la liquidación practicada en ID 1784624; y -------

------CONSIDERANDO: ----------

------Mediante Sentencia 259/2024 el ejecutante practicó liquidación de lo reclamado conforme lo resuelto en el punto I) del resolutorio citado. Allí se dispuso llevar adelante la presente ejecución por el pago de $28.805,75 correspondiente a los honorarios que le fueron regulados en los autos principales; más los intereses respectivos y costas del proceso.-

------La liquidación practicada determinó $38.300,13 por el capital reclamado de $28.805,75 y $9.494,38 por intereses.----------

------De dicha liquidación se corrió traslado a la contraria, quien no manifestó objeción.----------

-----En consecuencia, corresponde aprobar la liquidación de $38.300,13.----------

----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ----------

---------- R E S U E L V E ----------

-----1º) APROBAR en cuanto ha lugar por derecho la planilla de liquidación practicada por PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS con TRECE ctvs ($38.300,13), conforme a lo expresado en el considerando pertinente.----------

------2º) REGÍSTRESE, notifíquese.----------

CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS

GÜNTHER ENRIQUE FLASS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL N° 19 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2025. CONSTE.